PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción Pesetas

Número suelto: vointicinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de La Atalaya, Santa Clars, 12.-No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al dor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea. Las providencias judiciales, à treinta céntimos linea. En los de prendadas, á diez céntimos. En los demás, a veinte.

El pago será adelantado

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de abril)

occided alrea soldere

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

CIRCULAR NUMERO 41

Para poder dar cumplimiento á lo que interesa el señor vicecónsul de España en Baracoa (isla de Cuba), ruego á los señores alcaldes de esta provincia comuniquen á este Gobierno, en el más breve plazo posible, si en alguno de los pueblos de sus respectivos Ayuntamientos existen los padres o parientes más próximos de don Evaristo Santa María, de 45 años de edad, soldado que fué del ejército cubano durante la última guerra, y que ha fallecido en Mabujabo, ein dejar herederos en aquella iela, á fin de que puedan cobrar los alcances que le corresponden. Santander 20 de abril de 1904.

El Gobernador,

ANDRÉS GUTIÉRREZ DE LA VEGA.

ta la instancia de 23 del corriente á bien disponer lo siguiente: 1.º mes en la que varios representan- Seimponeunarbitrio transitorio tes de las Sociedades mineras y de veinticiaco céntimos de pesede minas de esa localidad solici- ta por tonelada de hierro, que tan la imposición de un arbitrio produzcan las mismas, cuyos latransitorio de veinticinco cénti vaderos viertan sus aguas en la mos de peseta por tonelada de bahía de Santander, cuyo arbihierro que produzcan las mismas trio percibirá la Junta de Obras Col cuyos lavaderos viertan sus eguas del puerto por intermedio de la en la bahía de Santander, con ob- Aduana del mismo á la vez que jeto de que la Junta de Obras de esta percibe el recargo sobre el dicho puerto, destine el produc- impuesto de los transportes estate del arbitrio, al dragado de las blecido para las obras. -2.º Dicho tierras procedentes de dichos la- arbitrio se destinará exclusivavados y de los sedimentos depo- mente por la Junta dei puerto á sitados en la zona correspondien los trabajos de dragado de las tiete de la indicada bahía y que si rras procedentes del lavado de hubiera sobrante de tal producto, los minerales y en caso de resulse apliquen á la mejora del cala- tar sobrante, se destinaráo estos do y á la aplicación de la parte á otros trabajos de dragado para navegable de las rías sfluentes, mejorar el calado de las vías, recen los términos expresados en la tilicar sus canales ó ampliar la instancia y con otros extremos ex- parte navegable de aquellas y en puestos en la misma, relacionados el concepto á que se refieren y se con dicho asunto. - Vieto lo infor expresa en los artículos 21 y 23 Junta de Obras del puerto y por bre de 1900, sobre enturbiamiendes mineras y otras se producen de lo solicitado en la mencionada instancia y consultado por la Jungeniero Jete de Obras públicas de la provincia y con lo propuesto

«Obras públicas, Puertos.—Vis- S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido mado acerca del particular por la del Real decreto de 16 de noviemel ingeniero Jefe de Obras públi- é infección de aguas públicas. 3.º cas de la provincia. Consideran- Para fijar el grado de decautado que es en efecto de inmedia- ción de las aguas turbias proce-ivid ta necesidad el aumentar los ca dentes de los lavaderos de las milados en la bahía del puerto de nas se tendrá presente lo dispues-Santander y en sus rías afluentes, to al efecto en el artículo 6.º del tanto para la mejora de la navo- citado Real decreto de 16 de nogación como para evitar los per- viembre de 1900.-4.º Oportunajuicios, que á las mismas Socieda- mente se tendrá en cuenta lo que se estime necesario, respecto al con el enfangamiento de las aguas. aumento ó variación de los arbi-De conformidad con lo esencial trios ó recargos de los establecidos para subveuir á las obras v servicios dependientes de la Junta de Obras del puerto, por el in- ta de Obras de ese puerto.-5.º Se autoriza á la expresada Junta para que admita y reciba de las por la Dirección general del ramo; antedichas Sociedades mineras un

ganguil de vapor de doscientos y en virtud de lo dispuesto en entre Málaga y Melilla, se com ganguil de vapor de doscientos y en virtud de lo dispuesto de promete á ejecutar dicho servicio con el buque de vapor de vapor de con el buque de con el con el buque de con el buque el con el con el con el buque el con el tunos, el revisar los arbitrios é celebrar el expresa o seto; haimpuestos que gravan á la minebiendo quedado medificada la
ría, en armonía con las exigencias
condición 30, que se refiere al
Se hace saber á don Raimundo tión y con los medios de que dis- anuncio en la Gaceta de Madrid y pone, el mejorar las servicios y el Boletines Oficiales de las res trabajo del dragado y de la limpia pectivas provincias. de las vías afluentes á la bahía del Condición 30. «El precio limite pección girada a dicho Municipio puerto de Santander.-Lo que de de la subvención que se fija para en octubre de 1903, importante Real orden digo a V. S. para su este servicio, es el de 209.400 pe noventa pesetas; y siendo obligaconocimiento y efectos con siguien- setas cada un año por los viajes ción del municipio el satisfacerlas, tes y para que se sirva trasladar- ordinarios que viene obligado según dispone el art. 176 de la lo á las Sociedades mineras y re- á hacer el buque, con arreglo á Instrucción de recaudación y del presentantes aludidos y á la Jun- la condición 5.º y caso especial de procedimiento de 26 de abril de ta de Obras de ese puerto.—Dios la 7.º; en los viajes o recorridos 1900, la Tesorería de mi cargo, en guasde á V. S. muchos sños. - extraordinarios, el abono será por 17 de marzo ú timo, dispuso, en Madrid 29 de marzo de 1904 — millas recorridas, al respecto del comunicación dirigida al señor Allendenalszar.—Sr. Gobernador 50 por 100 del tipo por milla a alcalde-presidente del mismo, que civil de la provincia de Santan- que resulte adjudicado el servicio dicho ingreso había de quedar

Ilanova? a cincling la na cheels

Sección de Administracción Militar

ANUNCIO

primera subasta celebrada para Madrid (ó BOLETIN OFICIAL de...) contratar el servicio de correos y y del pliego de condiciones, con ga y Melilla, con buque de vapor, correos y transportes militares

M.E.C.D. 2015

cincuenta metros cúbicos de ca-pacidad para contribuir á la am-verificará segunda subasta públi-con el buque de vapor denomina pacidad para contribuir á la am- verificara segunda subasta para do (tal), por la cantidad de pliación del material con el que ca para dicho objeto el día 7 de do (tal), por la cantidad de la próximo venidero, y hora (en letre) pesetas anuales por pliación del material con el que ca para dicho objeto el des des completarse el dragado que Mayo próximo venidero, y hora (en letra) pesetas anuales por los dese del mismo, en esta dos viajes semanales ordinados. debe completarse el dragado que Mayo proximo venicoro, en esta dos viajes semanales por los puede destinar al objeto dicha de las doce del mismo, en esta dos viajes semanales ordinarios; puede destinar al objeto dicha de las que del Ministerio de la Gue- conformándose con cuantas con Corporación.—6.º Se autoriza asi Sección del Ministerio de la Gue- diciones determina el plica con cuantas con c Corporación.—6.º Se autoriza asi Seccion del militares mente en las diciones determina el pliego de mismo á esta, para que por su rra, y simultanes mente en las mismas, al cual se en las mismas. mismo á esta, para que por su rra, y simultanes de Catalu- las mismas, al cual se sujeta en logo al anterior con destino á las ha y Valencia, en la subintendento con destino á las ha y Valencia, en la subintendento con destino á las ha y Valencia, en la subintendento con destino á las ha y Valencia, en la subintendento con destino á las ha y Valencia, en la subintendento con destino á las ha y Valencia, en la subintendento con destino á las ha y Valencia, en la subintendento con destino á las ha y Valencia, en la subintendento con destino á las ha y Valencia, en la subintendento con destino á las ha y Valencia, en la subintendento con destino á las ha y Valencia, en la subintendento con destino á las ha y Valencia, en la subintendento con destino á las ha y Valencia, en la subintendento con destino á las ha y Valencia, en la subintendento con destino á las ha y Valencia, en la subintendento con destino á las ha y Valencia, en la subintendento con destino á las has partes, acompañando la contra de la subintendento con destino a las las destinos de la contra de la contr logo al anterior con destino à las na y valencia, en la substitución y documentos relatiindicadas obras de dragado a re- cia milital de guerra Interven- vos al buque de que trata la consible, al formarse el presupuesto ción de transportes de Cadiz, dición 32 de dicho pliego. de los gastos de puertos para el Bilbao, Gijón y Santa der, bajo (Fecha, firma y rúbrica del año próximo.-7.º Que se reco- el pliego de condiciones que ha proponente). miende oportunamente al Minis- regido en dicha primera subasta, terio de Hacienda procure dentro y que se hallará de manifiesto en de los límites que juzguen opor- las dependencias donde se ha de los límites que juzguen opordel desarrollo de las industrias precio limite, y aumentado éste Fernández Ruíz, vecino de Soto. del hierro y de sus derivadas. - conforme se expresa á continua- que por decreto del señor Gober-8.º Tanto en el caso actual y den- ción, así como las cantidades que nador civil, fecha 13 del corriente. tro de las anteriores prescripcio- deben depositarse como garantía ha sido desestimada la instancia nes, como en lo sucesivo, se exi- de la proposición y del contrato en que solicitaba rebaja del tipo girá el riguroso cumplimiento de de que tratan las condiciones 32, de contribución de la concesión lo legislado y dispuesto sobre con- 37, 38, 39 y 42, las cuales se en mina «Cervuna», núm. 9.948. servación y policía de los cauces tenaera que son 10.470 y 20.940 públicos y de los puertos y en pesetas respectivamente, debien -El ingeniero jefe, Torcuato Juparticular del reglamento antes do presentarse las proposiciones sué. citado de 16 de noviembre de con sujección al modelo siguiente; ta de Obras de ese puerto, pueda de que trata la condición 45 de ser responsable de los daños cau- pliego, y en cumplimiento á lo sados á la navegación por las prevenido en el Regiamento vi Companias mineras, se recomien gente para contratar los servicios da á dicha Corporación, el que del ramo de Guerra, están comprocure por su parte, con su gen- prendidos los de inserción de este

der. me la solida de la companio, según subvención anual realizado en el Tesoro dentro del Es copis, El ingeniero Jefe, Vi establecida en la proposición scep plaza de quinto día. tada.» Josepha Balt gus no v tobital

> Madrid 14 de abril de 1904 — El intendente jefe de la Sección, Enrique F. de la Rivs.

Modelo de proposición

Don N... N..., domiciliado en... calle de ... núm, enterado del No habiendo dado resultado la anuncio publicado en la Gaceta de transportes militares entre Mala- objeto de contratar el servicio de

Santander 16 de abril de 1904.

Notificación al Ayuntamiento de Villacarriedo

Aprobada por la Delegación de Hacienda de esta provincia la cuenta de dietas y gastos de locomoción, rendida por el oficial de Tesorería, don Juan Cayuela, por consecuencia de la visita de int-

Y no siendo posible conseguir de dicha autoridad, no sólo el ingreso aludido sinó el de darse por notificado, se hace por medio del BOLETIN OFICIÁL, concediéndose al efecto un nuevo plazo de quinto dia para que lo vecifique, trascurrido el cual se procederá ejecutivamente.

Santander 18 de abril de 1904. El tesorero de Haciende, Nicolas Becerro.

Depositaria de fondos municipales de Santander

Primer trimestre de 1904

CUENTA del primer trimestre del año natural de 1904, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real ciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real ciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real ciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real ciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real ciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real ciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real ciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real ciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real ciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real ciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real ciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real ciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con la Caja de su cargo, de conf

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS OTS.
fin del trimestre anterior	463.628 09
Existencia en fin del trimestre anterior	463.628 09
	451.614 60
DATA por pagos verificados en igual trimestre. EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente	12.013 49

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en tri- mestres enteriores Pesetas Cts.	en el trimestre	TOTAL ie las operaciones realizadas hasta este trimestra Pesetos Cts.
1.º Propios 2.º Montes 3.º Impuestos 4.º Beneficencia 5.º Instrucción pública 6.º Corrección pública 7.º Extraordinarios 8.º Ampliación 9.º Resultas 0.º Recursos á cubrir el déficit 1.º Reintegros 2.º Cuenta de Contribuciones 3.º Id. de ensanche de población		9.844 10 ************************************	9.844 10 43.757 61 397.983 10 397.983 53 397.983 53 397.983 63
CARGO. P.A.G.O.S 1.° Gastos del Ayuntamiento 2.° Policía de Seguridad 3.° Policía urbana 4.° Instrucción pública. 5.° Beneficencia 6.° Obras públicas 7.° Corrección pública 8.° Montes. 9.° Cargas. 10.° Obras de nueva construce. 11.° Imprevistos 12.° Ampliación 13.° Resultas 14.° Devoluciones. 15.° Cuenta de Contribuciones 16.° Id. de ensanche de población	» »	59.661 89 41.720 72 30.501 68 5.697 9.424 82 34.073 18 6.42% 76 > 253.285 60 4.431 15 3.944 67 > 32 30 2.418 83	0 440 00
DATA	. *	451.614 60	451.614 6

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que se uniran en su di a la cuenta general definitiva del ejercicio. En Santander a 31 de marzo de 1904.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinando la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo En Santando la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo En Santander á 31 de marzo de 1904.—El Contador, Elisardo Oria.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Martinez Fernández.

Ministerio de la Gog

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAI

DEFUNCIONES por causa, por edades y por sexos (Población de Santander, según censo de 1903: habit		3 %	DE M(sen el de 1994)	Ayuntamiento de	MORTALIDAD l'Ayuntamiento c	to de S	antander		durante	el mes d	de Marzo	de	1904.
CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De á18	año	De 1 á 4 años	De á 19 8	años 8	De 20 á 39 años	a 59	años ad	De 60 años en adelante	De edades descono- cidas	80 1	RESUMEN	TEN
	7.	H.	P. H.	7.	H.	V. H.	P	Н. 1	P. H.	7. H.	Varo	nes Hembr	as TOTAL
Fiebres tifoideas (tifus abdominal) Tifus exantem tito Fiebres intermitentes y caquexia palúdica Viruela Sarampión Escarlatina Coqueluche Difteria y crup Grippe Collera asiático Collera asiáti	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *									*****************	2,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	2, 1, 2,

R SEXOS R EDADES REGÍTIMOS GROWES Hembras 110 77
--

IL SPEC SIDE CLIER mino se set onin islinovija leppasiii Their the t 24 19 110 114 10 POST YORK ! Oscilla de O tongs Time. Settle b im stu

come at paradero di mentanta, cumplicad no el articulo e	70		obsa Lare Tob	e cta de so. f o Gardo. Tol o tué aproba	red neg \ Francis
redicted of solution of the state of the solution of the solut	NACIDOS MUERTOS	ILEGÍTIMOS	Varones Hembras	os obsebble skelovinia nack tobic nackat sbe nackat nack	1903, s a 1903, s on elso estatos parintes decoras
RAFIA	NACH	LEGÍTIMOS	Varones Hembras	4	endiana realabr en le re en el pr
WOG		To the contract of the contrac	solvo tio t	195	Codic) Til tyron Til tyron
	SOLN	ILEGÍTIMOS	Hembras	allia. a road d'Alburi ei us arnoueus	Calob Saci
Gi shijasuj pasesu Keda aca childen el Kansi stan musik	NACIMIENTOS	ILEG	Varones	pari 4 5 reir	allive II Ansgali
e se algue en esta Inquisa stream e roca Il i bonitu, co	d to	TMOS	Hembras	22	(1991) Sigla A T. Broy
andello del'pament ab one y mand de transferante cont		LEGÍTIMOS	Varones	0110	rvoll ali ao G A langi
e diarifoganienia e columnacian ani oo	m isk	51) 0	Term ()	r allered an	retimen oldeng ullogshie

Odaten carros de siedes labosa-julierrito del liste de tie, ignet felicie droad diez paciei dentanden en orovio tope y this main appropriate on on-story the substitute of the service of the ser rado pueblo de Raville, mies et dale, seste Asiana li Oria Cique re cinius is importanted in adito out the management and deligned all -

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco Martínez Valdés, juez de primera instancia é instrucción del Juzgado del distrito del Este de esta capital,

Por el presente hago saber: Que por don Fidel Navarro Rivas, de cuarenta y un años, labrador, vecino de Revilla, se siguió expediente para acreditar posesión quieta y pacífica en que se halla su esposa doña Amalia Puente Cagiga, de diez y siete fincas radicantes en Camargo, Revilla y Guarnizo, que le corresponden por herencia de su finado tío don Francisco García Tejera, cuyo expediente fué aprobado por auto de diez y nueve de septiembre de 1903, mandando se inscribieran en el Registro de la Propiedad de perjuicio de tercero. Se hizo la inscripción respecto de algunas, pero se suspendió en cuanto á las que á continuación se expresan:

Fincas. - Cuatro carros de tierra labrantía, igual á siete áreas y diez y seis centiáreas, radicantes en el pueblo de Camargo, sitio de San Lucas ó de la Peña, mies de

los Helgueros.

Cinco carros labrantios, igual á ocho áreas noventa y cinco centiáreas, radicantes en el pueblo de Revilla, mies de Pedroso, sitio de la Portilla.

Dos carros de tierra prado, igual á tres áreas cincuenta y ocho cen-

Ungeras.

Capellanía.

pueblo de Revilla, sitio del Pe-

droso.

Siete carros de tierra prado, igual á doce áreas cincuenta y tres centiáreas, radicantes en el pueblo de Revilla, mies de Pedroso, sitio de la Capellanía.

Revilla, sitio de Entremazas.

noso con su presa y represa, ra-luego se dirá, para que dentro del término de diez días, á contre del dicante en el puedlo de llo llo de la inserción de esta en la Gallicia de Madrid, comparer de Gallica y siete áreas ceta de Madrid, comparer superficie de diez y siete áreas ceta de Madrid, compareza superficie de diez y siete áreas ceta de Madrid, compareza superficie de diez y siete áreas ceta de Madrid, compareza superficie de diez y siete áreas ceta de Madrid, compareza superficie de diez y siete áreas ceta de Madrid, compareza superficie de diez y siete áreas ceta de Madrid, compareza superficie de diez y siete áreas ceta de Madrid, compareza superficie de diez y siete áreas ceta de Madrid, compareza superficie de diez y siete áreas ceta de Madrid, compareza superficie de diez y siete áreas ceta de Madrid, compareza superficie de diez y siete áreas ceta de Madrid, compareza superficie de diez y siete áreas ceta de Madrid, compareza superficie de diez y siete áreas ceta de Madrid, compareza superficie de diez y siete superficie ochenta centiáreas, con más un este Juzgado, Santa Lucia, carro de tierra prado al Norte de la prestar declaración en dicho mario, bajo apercibimiento

igual á cinco áreas treinta y siete causa que se lo impida, incurrid centiáreas, radicantes en indicado en una multa de cinco á cincue.

geras, sitio del Molino.

hallado asientos no cancelados Y para que la citación tengi que contradicen la posesión judi efecto, libro la presente que fir. cial justificada y cuyos asientos mo en Santander à catorce de aparecen á favor de don Domingo abril de mil novecientos cuatro. de la Cagiga Tijera; como se desconoce el paradero de éste, por el presente, cumpliendo lo que dispone el artículo cuatrocientos dos de la ley hipotecaria, se le comunica la existencia de dicho en providencia dictada en cumexpediente, para que bien é, sus este partido, a su nombre, sin herederos ó causabientes ó el que crea tener algún derecho sobre referidas fincas, comparezca á reclamarlo ante este Juzgado en el término de seis días, apercibidos en otro caso de no verificarlo, se ratificará el auto dicho y se l'evará á efecto lo inscripción solici tada.

Para insertar en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, expi lo el presente que firmo en Santander à once de abril de mil novecien tos cuatro. - Francisco Martínez Valdés.—Ante mí, Jenaro Pérez.

En virtud de lo acordado por el tiáreas, radicante en el pueblo de señor don Agapito de las Heras y Revilla, mies de Pedroso, sitio de Herrero, juez de instrucción de de mil novecientos cuatro.-El este partido por providencia dic Cuatro carros labrantios, igual tada con esta fecha en la causa á siete áreas y diez y seis centiá- que se sigue en este Juzgado so reas, radicantes en citado pueblo bre muerte natural de Gertrudis Don Fulgencio Fernández Morande Revilla, al sitio de la Capellanía | Corona Balbontín, ocurrida en su Dos carros de tierra prado, domicilio del pueblo de Cuchia; el igual á tres áreas cincuenta yocho día treinta y uno de marzo últicentiáreas, radicantes en citado mo, se ofrece al marido de la mispueblo de Revilla, al sitio de la ma Mariano Terán, cuyas demás circunstancias así como su actual Dos carros de tierra prado, paradero se ignoran, dicha causa igual á tres áreas cincuenta y ocho en la forma que determina el arcentiáreas, radicantes en indicado tículo ciento nueve de la ley de enjuiciamiento crimiual.

> mil novecientos cuatro.—El escribano, licenciado Vicente Muñóz.

tía, igual á siete áreas diez y seis Santander, en providencia dicta- ignoran, su estura un metro qui centiárras, radicantes en mencio- da en causa por atentado rocca. centiárras, radicantes en mencio- da en causa por atentado y escán- nientos ochenta y cinco milimenado pueblo de Revilla, miem da dalo contra Manuel Orio Cartis nado pueblo de Revilla, mies de dalo contra Manuel Oria Gutié tros, para que en el término de rez v otros tiene acordedo ano tros, para que en el término de rez v otros tiene acordedo ano tros, para que en el término de rez v otros tiene acordedo ano tros, para que en el término de rez v otros tiene acordedo ano tros ochenta y cinco mino de tros, para que en el término de rez v otros tiene acordedo ano tros para que en el término de rez v otros tiene acordedo ano tros para que en el término de rez v otros tienes acordedo ano tros para que en el término de rez v otros tienes acordedo ano tros para que en el término de rez v otros tienes acordedo ano tros para que en el término de rez v otros tienes acordedo ano tros para que en el término de rez v otros tienes acordedo ano tros para que en el termino de rez v otros tienes acordedo ano tros para que en el termino de rez v otros tienes acordedo ano tros para que en el termino de rez v otros tienes acordedo ano tros para que en el termino de rez v otros tienes acordedo a contra de la rrez y otros tiene acordado que treinta días contados desde la gue cite en forma legal al sujeto que treinta días contados desde la Gue Un molino completamente rui- se cite en forma legal al sujeto que blicación de la presente en la

mario, bajo apercibimiento de Tres carros de tierra prado, que, de no comparecer sin justa pueblo de Revilla, mies de Lle- ta pesetas, Alejandro Ferrein calle de San Pedro, 4, 3.°. Angel La supensión fué por haberse Igleria, Puerta la Sierra, 2, 2,

-El secretario, Jesús Escobio.

El señor juez de instrucción del Oeste de la ciudad de Santander, plimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad referente a sumario seguido sobre estafa contra Encarnación Saiz Alvarez, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día treinta de abril, á las diez, comparezca ante la Audiencia previncial de esta ciudad, á prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta penetas, Francisca Sanchez, que vivis en la calle de Lope de Vega, núm. 10.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente que firmo en Santander á trece de abril secretario, J. Gonzalo Pelayo.

te, comandante del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Cantabria, número treinta y nueve, juez inetructor del expediente que por falto a concentración se instruye al soldado Gregorio Romandi González, del mismo Regi-

Por la presente requisitoria lla-Torrelavega quince de abril de mo, cito y emplazo al mencionado Gregorio Romandi González, 18 tural de Santullan, provincia de Santander, hijo de Norberto y de Filomena, de estado soltero, vein-El señor juez de instrucción del te años de edad, de oficio jorna de la circle de l Cuatro carros de tierra labran- distrito del Este de la ciudad de lero, cuyas señas personales se igual á siete áreas diez y seis Santander, en providencia di de lero, cuyas señas personales se igual á siete áreas diez y seis Santander, en providencia di de

el Rey (q. D. g.), ruego y encargo que haya lugar. como mindia de la busca y captu- Alcolea.—Por su mandado, Timo- que haya lugar. del mencionado individuo y caso teo Rizo. de ser habido, se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo este dia.

abril de mil novecientos cuatro.-Fu'gencio Fernández.

to del Este de Santander,

ah oference leed . T

muestren ó no su conformidad.

Y como se ignora el paradero presente para que dentro del tér- en derecho. mino de diez días de la inserción Ceuta catorce de abril de mil comparezca con aquel objeto, pa- tario, José Sobona. randoles en otro caso el perjuicio correspondiente.

nuevecientos y cuatro. -- Francisco Martinez Valdés.—El secretalio, Jesús Escobio.

tuera do estos plazos, se Don José María Alcolea Gómez, juez municipal de Valdáliga, Hago saber: Que en el juicio rerbal de faltas, acordado cele-

como militares y de policía judi- nuevecientos cuatro.—José María rebelde, parándole el perjuicio

Arantomiento de Udias

tengo acordado en diligencia de tada ayer por el señor Juez mu judicial, para que practiquen acnicipal de esta ciudad, en las di- tivas diligencias en busca del Dido en Pamplona à seis de ligencias que se siguen de oficio, referido individuo y en ceso de El comandante juez instructor, al confinado en el penal de esta preso y con las seguridades con-Den Francisco Martinez Valdés, Pradorey é hijo de Manuel y de en diligencia de este día. juez de instrucción del distri Paula, cita á Raimundo González Dada en Pamplona á diez y seis Roldán y á los demás parientes de de Abril de mil novecientos cua-Por el presente edicto ne hace aquél, cuyo paradero, nombre y tro.—Luis Aguirre. saber à los herederos de Micaela circunstancias se ignoran, para de los Ríos, fallecida á consecuen- que dentro del término de treinta cia de las heridas que la produjo días, á contar desde la publica- Don Manuel Viscor Arjona, co-Ramón Cuazo Prida: que el refe- ción de la presente en la Gaceta de rido sujeto penado ha solicitado Mairid, comparezcan ante este indulto, y la Audiencia provincial Juzgado, sito en la plaza de Ruíz, de Santander tiene acordado se número siete, á manifestar si hega saber dicha petición á los aceptan ó no el cargo de vocales herederos referidos para que de dicho consejo, previniéndoles que al no comparecer por sí ó por medio de apoderado especial les de áquéllos, se hace saber por el parará el perjuicio que haya lugar

de esta en la Gaceta de Madrid, nuevecientos cuatro. — El secre-

la Sintander, contra Luis Alonso de este regimiento, Crisanto Hadiente que le instruyo por falta lotera, de veintidos años, solte- zas Fernández, natural de Sama de concentración, bajo apercibide veintidos años, solte- zas Fernandez, natural de Santa miento de que si no comparece en no, Juzgado de primera instancia miento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarade veintisiete años, soltero, jor- de Castro Urdiales (Santander), el expresado plazo, será declarale o, sobre allanamiento y da- hijo de Crisanto y da Ricarda, do rebelde siguiéndole el perjuien la casa de don José Corde- soltero, de veintiun años de edad, cio á que haya lugar.

de Madrid y Boletin Oficial ra Garcia, vecino de Treceño, el de oficio jornalero, de un metro de Madrid y de Santander, día trece de diciembre último, en vanimientos Madrid y Bontander, día trece de diciembre último, en y quinientos ochenta y cinco milíla provincia de la providencia de hoy tengo acordametros de estatura, cuyas señas
mparezea en este Juzgado de do, en virtud á ignorarse el parapersonales do personales de la cuarte de do, en virtud á ignorarse el paramparezea en este de do, en virtud á ignorarse el parapersonales se ignoran, para que
strucción, de esta plaza, á mi dero de los mismos, se han citado. en el preciso de preciso de los mismos, se han citado. dero de los mismos, se han citado, en el preciso término de treinta por medio del BOLETIN OFICIAL. días a conter de los por medio del BOLETIN OFICIAL. Ciudadela de los por medio del BOLETIN OFICIAL, días, a contar desde la publicapara que el día dos del próximo ción de esta requisitoria en la mes de mayo, á las dos de la targregos que le resta requisitoria en la dos del proximo cion de esta requisitoria en la dente que contra el mismo me mes de mayo, á las dos de la tar- Gaceta de Madrid, comparezca en de, comparezcan en la sala au- este Juzgado sito. diente que contra de comparezcan en la sala au- este Juzgado, sito en el cuartel de ballo instruyendo por falto á con- de, comparezcan en la sala au- este Juzgado, sito en el cuartel de diencia de este Juzgado, sito en el cuartel de ballo instruyendo percibimiento diencia de este Juzgado, sito en la Ciudadela de esta plaza que entrecien; bajo apercibimiento diencia de este Juzgado, sito en la Ciudadela de esta plaza que entrecien; bajo comparece en dicho Treceño. á la celebración del juide que si no comparece en dicho Treceño, á la celebración del juiocupa el regimiento, á mi disposide que si no comparado rebelde y le cío de faltas acordado, bajo aper ción; para responder á los cargos plazo, est periuicio á que haya lu-cibimiento de que si no compare. plazo, rera de due haya lu- cibimiento de que si no compare- que le resultan en el expediente cen ó alegan justa causa que se la cue para la faite en el expediente Af mismo, en nombre de S. M. impida, les parará el perjuicio deserción se le sigue, bajo aperciel Rey (q. D. autoridades así civiles Valdáliga once de abril de mil en el plazo fijado, será declarado

A la vez, en nombre de S. M. el Ray (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto ci-En virtud de providencia dic- viles como militares y de policía para constituir consejo de familia ser habido lo remitan en clase de plaza, Bernardino Botas Roldán, venientes, al cuartel de la Ciudade cuarenta años, casado, tabla- dela de esta plaza y á mi disposijero, natural de San Martín de ción, pues así lo tengo acordado

Luis Maringer Cornandes.

mandante del primer Batallón del regimiento de infantería Cantabria, número treinta y nueve, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del propio cuerpo, Manuel Triguer Diaz, por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Triguer Díaz, natural de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, hijo de Lope y de Dolores, de veintiun años de edad, soltero, de un me-Santander, abril catorce de mil Don Luis Aguirre Bilbao, capitán tro quinientos sesenta y un miliayudante del regimiento de metros de estatura y cuyas señas infante ia Cantabria, número personales se ignoran, para que treinta y nueve, Juez instruc- en el término de treinta días contor del expediente que, de tados desde la publicación de esta orden superior, se instruye requisitoria en el BOLETIN OFICIAL contra el soldado, Crisanto de la provincia de Santander, se Hazas Fernández, por la falta presente en este Juzgado que tiegrave de primera deserción. ne su residencia en la Ciudadela Por la presente requisitoria de esta plaza, à responder de los por la Audiencia provincial llamo, cito y emplezo al soldado cargos que le resultan en el expe-

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los ageutes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Pamplona á catorce de Abril de mil novecientos cuatro.

-Manuel Viscor.

Alcaldia de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en seción de 13 del corriente, el proyecto de unificación de rasantes entre las calles de Molnedo y Espartero y zona ma rítima del puerto, se hace público con objeto de oir las reclamacio nes que contra el expresado acuerdo puedan presentarse durante los veinte dias siguientes y contados á partir de la fecha de la publicación de este edicto.

Santander 19 de abril de 1904. -Luis Martinez Fernández.

Ayun'amiento de Ampuero

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas debidamente documentadas, hasta el día 30 del presente mes, con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento.

Ampuero 12 de abril de 1904.— El atcalde, Mateo Rivas.

Ayuntamiento de Anievas

dos forasteros que hayan tenido rán admitidos. movimiento en el líquido imponi ble deude que se formó el último El a calde, Gabino Fernández de exigirá el pago de cada uno apéndice, previa justificación de los Ríos. las alteraciones, podrán presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta el 4 de mayo próximo, las relaciones de las altas ó bajas que soliciten para la formación de los apéndices por concepto de rústica, pecuaria y urbana te el próximo mes de mayo los para el año 1905; terminado este plazo no se admitirá ninguna.

alcalde, Manuel Mantecon.

Ayuntamiento de Polaciones

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria ó urbana, presentarán sus oportunas relaciones en la Secretaria de este Municipio durante todos los días que restan del mes, á fin de proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base en el año de 1905, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Polaciones 10 de abril de 1904. -El Alcalde, Vicente García.

Ayuntamiento de Udías

El padrón de prestaciones, formado en este municipio para el año corriente, se halla expuesto en la secretaria de este Ayunta miento por plazo de ocho días, á los efectos de reclamación.

Udías 11 de abril de 1904.—El alcalde accidental, Cecilio Díaz.

El reparto vecinal de consumos, formado en este municipio para el corriente año, se halla expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de reclamación. conforme con lo dispuesto en el reglamento.

Udias 11 de abril de 1904.-El alcalde accidental, Cecilio Díaz.

Ayuntamiento de Pesquera

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentagán en esta Secretaria las relaciones de altas y bajas acompanadas de los documentos justificativos en el plazo de quince días, á contar desde este anuncio en el Boletin Ofi CIAL, de la provin-Los contribuyentes y hacenda- cia, trascurridos que sean no se-

Ayuntamiento de la Hermandad de Campóo de Suso

Debiendo confeccionarse duranapéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir

Anievas y abril 12 de 1904.- El de base para el repartimiento de la contribución territorial la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año de 7905, advierte a cuantos propietarios así vecinos como forasteros, que haysn sufrido alteración en suriqueza, presenten en esta Secretaria, durante el presente mes, lu declaraciones de alta y baja con la documentación justificativa.

Espinilla y abril 15 de 1904. El alcaldo, Facundo Ruiz.

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación. Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del Boletin Oficial, calle de Pelayo, núm. 20, al preci-

de 2 pesetas.

Advertencia importante

Las reclamaciones de ejemplares del Boletín Oficial que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose Pesquera 14 de abril de 1904.— que, fuera de estos plazos, se de los ejemplares que se pidan.

Imprenta de LA ATALAYA Calle de Banta Clara, 18